Año de 1970 | Miércoles 17 de Junio | Núm. 72

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)............	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos
ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.
Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.
Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

1829

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

La entidad denominada "ANSA", de publicidad y fotografía aérea, domiciliada en Córdoba, Avenida del Generalísimo, número 16, ha solicitado autorización para sobrevolar el ámbito de esta provincia para realizar publicidad y fotografía aérea, como entidad auxiliar de medios publicitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del 24), se pone en conocimiento de los señores Alcaldes, a fin de que manifiesten a este Gobierno Civil, antes del día 20 del presente mes de junio, si existe inconveniente en la concesión de este permiso, por considerar que los vuelos perjudicarían a la sanidad, al orden público, la moralidad, la seguridad o los intereses generales de la provincia, bien entendido que, conforme tiene dispuesto la Superioridad, la omisión del informe, en el plazo citado, se considerará como consentimiento expreso por parte de la Corporación y Autoridad local.

Segovia, 9 de junio de 1970.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

1816

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden ministerial de fecha 22 de mayo de 1970, aprobando la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vallelado.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vallelado, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales.

Vistos: Los artículos 1 al 3, 5 al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vallelado, provincia de Segovia, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel del río Cega al término de Chañe.—Anchura: 37,61 metros.

Cordel de las Arroyadas al Molino Barrancales.—Anchura: 37,61 metros.

Vereda del río Cega a la entrada de Lavanderillo.—Anchura: 20,89 metros.

Vereda del Calvario al Vado de Ovilo. Anhura: 20,89 metros.

Vereda del llano de Tres Casas al término de San Cristóbal de Cuéllar, denominada de Barrilejo.—Anchura: 20,89 metros.

Vereda.—Anchura: 20,89 metros.

Vereda del Vado del Campo por la tenadora al pueblo.—Anchura: 20,89 metros.

El recorrido, dirección y demás características de las expresadas vías figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las citadas vías pecuarias.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1970.—P. D.: L. García de Oteyza.

Ilmo. señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 11 de junio de 1970.

EL GOBERNADOR CIVIL

1852

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 del pasado mes de mayo, se convoca al pleno de la Excelentísima Diputación a sesión ordinaria, para el próximo día 26 de este mes, a las doce horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 15 de junio de 1970.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario accidental, Isidoro Herranz.

1853

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

De conformidad con las facultades que me confiere el párrafo 2.º del artículo 170 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciónes Locales, he resuelto convocar al pleno de la Excelentísima Diputación a sesión extraordinaria para el día 19 del presente mes, a las doce horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación del acta de la sesión celebrada el día 26 del pasado mes de mayo.

2.º Estudio y resolución de las reclamaciones y observaciones que se presenten y aprobación, en su caso, del presupuesto extraordinario de acondicionamiento de caminos provinciales, con cargo al empréstito concertado entre la Macomunidad de Diputaciones y el Banco de Crédito Local de España por importe de 1.500 millones de pesetas.

3.º Estudio y resolución de las reclamaciones que se presenten y aprobación, en su caso, del presupuesto extraordinario de reparación de caminos provinciales, dañados por los temporales en el pasado año, por importe de siete millones de pesetas, con cargo al empréstito de 1.500 millones de pesetas concertado entre el Banco de Crédito Local y la Mancomunidad de Diputaciones.

4.º Aprobación, en su caso, de las modificaciones a introducir en el estado de gastos del presupuesto ordinario, como consecuencia de las objeciones hechas al mismo por el Iltmo. señor Delegado de Hacienda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 15 de junio de 1970.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario accidental, Isidoro Herranz.

1793

Delegación de Hacienda de Segovia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del texto refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, se hacen públicos, para conocimiento de los interesados, los módulos que, para el ejercicio de 1969, se aplicarán para la cuota proporcional de dicho tributo, según los acuerdos tomados por las Juntas Mixtas de funcionarios y contribuyentes (SG - 1 - 1969, SG-2-1969 y SG-3-1969).

Dichos módulos, para cada clase de cultivo y ganadería, son los siguientes:

HUERTA RIEGO

1.ª	7.889
2.ª	7.204,75
3.ª	6.520,50
4.ª	5.836,25
5.ª	5.146,25
6.ª	4.462
7.ª	4.163
8.ª	3.864
9.ª	3.565
10.ª	3.266
11.ª	2.967
12.ª	2.668
13.ª	2.374,75
14.ª	2.081,50

PRADO RIEGO

1.ª	4.945
2.ª	4.577
3.ª	4.209
4.ª	3.841
5.ª	3.473
6.ª	3.105
7.ª	2.737
8.ª	2.369
9.ª	2.001
10.ª	1.288
11.ª	1.265

LABOR RIEGO

1.ª	5.738,50
2.ª	5.359
3.ª	4.968
4.ª	4.577
5.ª	4.197,50
6.ª	3.806,50
7.ª	3.415,50
8.ª	3.185,50
9.ª	2.944
10.ª	2.702,50
11.ª	2.461
12.ª	2.219,50
13.ª	1.978
14.ª	1.736,50
15.ª	1.495

LABOR SECANO

1.ª	1.978
2.ª	1.840
3.ª	1.702
4.ª	1.541
5.ª	1.380
6.ª	1.265
7.ª	1.150
8.ª	989
9.ª	839,50
10.ª	701,50
11.ª	575
12.ª	471,50
13.ª	437
14.ª	368
15.ª	345
16.ª	310,50
17.ª	287,50

18.ª...	241,50
19.ª...	195,50
20.ª...	161
21.ª...	115
22.ª...	92
23.ª...	51,75

VIÑEDO

1.ª...	897
2.ª...	816,50
3.ª...	747,50
4.ª...	667
5.ª...	586,50
6.ª...	517,50
7.ª...	437
8.ª...	356,50
9.ª...	287,50
10.ª...	207
11.ª...	138

PRADERA SECANO

1.ª...	2.748,50
2.ª...	2.461
3.ª...	2.323
4.ª...	2.116
5.ª...	1.909
6.ª...	1.702
7.ª...	1.495
8.ª...	1.288
9.ª...	1.161,50
10.ª...	1.035
11.ª...	908,50
12.ª...	782
13.ª...	655,50
14.ª...	529
15.ª...	414

PINAR MADERABLE

1.ª...	3.680
2.ª...	3.507,50
3.ª...	3.335
4.ª...	3.162,50
5.ª...	2.990
6.ª...	2.817,50
7.ª...	2.645
8.ª...	2.472,50
9.ª...	2.300
10.ª...	2.127,50
11.ª...	1.955
12.ª...	1.782,50
13.ª...	1.610
14.ª...	1.437,50
15.ª...	1.265
16.ª...	1.092,50
17.ª...	920
18.ª...	747,50
19.ª...	517,50
20.ª...	345
21.ª...	172,50

PINAR RESINABLE

1.ª...	1.552,50
2.ª...	1.449
3.ª...	1.345,50
4.ª...	1.242
5.ª...	1.138,50
6.ª...	1.035
7.ª...	931,50
8.ª...	828
9.ª...	724,50
10.ª...	621
11.ª...	517,50
12.ª...	414
13.ª...	310,50
14.ª...	207

PINAR PIÑONERO

1.ª...	1.035
2.ª...	948,75
3.ª...	862,50
4.ª...	776,25
5.ª...	690
6.ª...	603,75
7.ª...	517,50
8.ª...	431,25
9.ª...	345
10.ª...	258,75
11.ª...	172,50

ARBOLES DE RIBERA

1.ª...	3.680
2.ª...	3.358
3.ª...	3.036
4.ª...	2.714
5.ª...	2.392
6.ª...	2.070
7.ª...	1.748
8.ª...	1.426
9.ª...	1.104
10.ª...	782
11.ª...	460

MONTE ALTO

1.ª...	281,75
2.ª...	258,75
3.ª...	235,75
4.ª...	207
5.ª...	184
6.ª...	161
7.ª...	138
8.ª...	115
9.ª...	92
10.ª...	74,75
11.ª...	57,50

MONTE BAJO

1.ª...	138
2.ª...	126,50
3.ª...	115
4.ª...	103,50
5.ª...	92
6.ª...	86,25
7.ª...	80,50
8.ª...	69
9.ª...	57,50
10.ª...	46
11.ª...	40,25

PASTOS

1.ª...	442,75
2.ª...	414
3.ª...	379,50
4.ª...	350,75
5.ª...	322
6.ª...	293,25
7.ª...	258,75
8.ª...	230
9.ª...	195,50
10.ª...	172,50
11.ª...	138
12.ª...	126,50
13.ª...	115
14.ª...	103,50
15.ª...	92
16.ª...	80,50
17.ª...	69
18.ª...	57,50
19.ª...	51,75
20.ª...	40,25
21.ª...	28,75

VEDADOS DE CAZA

1.ª...	115
2.ª...	103,50
3.ª...	57,50
4.ª...	46
5.ª...	28,75

GANADERIA

Ganado bovino

De leche...	1.656
Aptitudes mixtas...	777
De carne...	483
De recrío...	345

Ganado ovino

De reproducción, carne y lana...	115
De reproducción, carne y leche...	129

Ganado caprino

De reproducción...	120

Ganado porcino

De reproducción...	644
De recrío...	161
De cebo...	322

Ganado caballar

De reproducción...	586
De recrío...	391

Ganado asnal

De reproducción...	517
De recrío...	195

Ganado mular

De recrío...	460

Ganado avícola

Gallinas reproductoras...	55
Gallinas ponedoras...	26
Pollitas de recrío...	12
Pollos y patos carne...	1,70
Pavos, faisanes y palmípedas reproductoras de puesta...	19
Id. íd., ocas y gansos para carne...	23
Otras no especificadas...	5,70
Palomas, unidad, palomares..	2,90

Cunicultura

Conejos reproductores...	17
Visones reproductores...	230
Chinchillas...	862
Avejas, por colmena movilista...	57
Otra clase de animales no tarifados...	6

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 10 de junio de 1970.—El Administrador de Tributos, Juan Manuel Gómez Ortega.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1831

Patrimonio Forestal del Estado

EDICTO

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte "El Pinarillo de la Cuesta de los Hoyos", número 164-A del Catálogo, perteneciente al Ayuntamiento de Segovia, sito en el término municipal de Segovia, y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado para su repoblación, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 6 de octubre de 1970, a las diez horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Julio Madrigal Neila, comenzando en el punto: Confluencia de los ríos Eresma y Clamores.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamaciones contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales, desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio Hidrológico Forestal, Valdeláguila, 1, apercibiéndoles de que, transcurrido dicho plazo, no se admirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de junio de 1970.—El Ingeniero Jefe.

1815

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Condado de Castilnovo (Segovia)

Acordada por Decreto de 27 de noviembre de 1969 la concentración parcelaria en la Zona de Condado de Castilnovo, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 15 de junio de 1970 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de Condado de Castilnovo.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Segovia, 11 de junio de 1970.—El Jefe de la Delegación.

1544

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Priscila de la Fuente y de la Fuente, doña Encarnación, don Mario, don Angel, doña María Isabel, don Jesús y doña María del Rocío Sastre de la Fuente y don Dionisio Muñoz, vecinos de Fresneda de Cuéllar (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pirón, en término municipal de Fresneda de Cuéllar (Segovia), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el de los peticionarios.

En el trámite de información pública se ha presentado reclamación por "Iberduero, S. A.", interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar que por Orden ministerial de 25 de marzo de 1935, que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era "determinar un volumen total de posible aprovechamiento, libre indemnización", a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidas por el mismo; por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se concede a doña Priscila de la Fuente y de la Fuente, doña Encarnación, don Mario, don Angel, doña María Isabel, don Jesús y doña María del Rocío Sastre de la Fuente y don Dionisio Muñoz autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo, equivalente a 0,72 litros por segundo del río Pirón, en término municipal de Fresneda de Cuéllar, con destino al riego de 0,9 hectáreas de terreno de su propiedad.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición

y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jesús Roa Baltar, en julio de 1965, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 47.870 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime necesario, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1; siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de noventa y nueve años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado, de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que los concesionarios tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Esta concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobado el Acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937; se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala, con carácter general, el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 9 de mayo de 1970. — El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1763

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Garcillán (Segovia) solicita del Ilmo. señor Comisario Jefe de Aguas del Duero la autorización para efectuar el vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la población citada, en dicho término municipal.

Información pública

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Red de alcantarillado. — Tiene una longitud total de 3.423,30 metros, que se proyectan con tubería de hormigón, con diámetros comprendidos entre 20 y 50 centímetros, conservándose el tramo existente correspondiente al encauzamiento del arroyo.

El emisario se prolonga en 941,70 metros hasta su vertido en el arroyo que atraviesa el pueblo.

A lo largo de la red se proyectan 77 pozos de registro y una cámara de descarga automática, y 20 dispositivos para transformar pozos de registro en cámara de descarga no automática.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el período de tiempo mismo, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 8 de junio de 1970.— El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1509

Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia

Por don Valentín Iglesias Lucas, vecino de Madrid, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación, de 257 pertenencias, para mina de caolín y cuarzo, nombrada "Eficacia", número 851, sita en término de Matabuena (Segovia), paraje llamado desde Matamala a Arcones.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida un mojón de piedra sito en el punto de altura 1.202 metros, situado al Suroeste del pueblo de Colladillo.

De punto de partida a 1.ª estaca se medirán 300 metros en dirección Oeste, 15°-Norte.

De 1.ª a 2.ª estaca se medirán 400 metros en dirección Norte, 15°-Este.

De 2.ª a 3.ª estaca se medirán 600 metros en dirección Este, 15°-Sur.

De 3.ª a 4.ª estaca se medirán 600 metros en dirección Norte, 15°-Este.

De 4.ª a 5.ª estaca se medirán 900 metros en dirección Este, 15°-Sur.

De 5.ª a 6.ª estaca se medirán 600 metros en dirección Norte, 15°-Este.

De 6.ª a 7.ª estaca se medirán 600 metros en dirección Este, 15°-Sur.

De 7.ª a 8.ª estaca se medirán 600 metros en dirección Sur, 15°-Oeste.

De 8.ª a 9.ª estaca se medirán 300 metros en dirección Oeste, 15°-Norte.

De 9.ª a 10 estaca se medirán 600 metros en dirección Sur, 15°-Oeste.

De 10 a 11 estaca se medirán 700 metros en dirección Oeste, 15°-Norte.

De 11 a 12 estaca se medirán 700 metros en dirección Sur, 15°-Oeste.

De 12 a 13 estaca se medirán 500 metros en dirección Oeste, 15°-Norte.

De 13 a 14 estaca se medirán 1.200 metros en dirección Sur, 15°-Oeste.

De 14 a 15 estaca se medirán 600 metros en dirección Oeste, 15°-Norte.

De 15 a 1.ª estaca se medirán 1.500 metros en dirección Este, 15°-Norte.

Quedando así cerrado el perímetro de las 257 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Y habiendo sido admitido definitivamente esta solicitud de P. I. en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 6 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe del Distrito, F. Aranguren.

Administración de Justicia

1820

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario instruido por el Juzgado clausurado de Santa María de Nieva, con el número 54 de 1963, contra Gregorio Olmos Otero, vecino de Nava de la Asunción, por el delito de lesiones y para hacer efectivas las costas causadas ante el Tribunal Supremo y Audiencia Provincial de Segovia, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a nueva subasta, sin sujeción a tipo y término de veinte días, la casa embargada a dicho penado y que a continuación se describe:

Una casa en el casco de Nava de la Asunción y su calle del Buen Suceso, número 14, compuesta de planta baja y sobrado, con varias habitaciones, cuadra y corral, linda por la derecha, entrando, con otra de Eduardo Ramos; izquierda, huerta de herederos de Leoncio Ajo, y espalda o fondo, con otra huerta de herederos de Fructuoso García; tasada en pesetas 65.000.

Se hace constar que para la celebración de la subasta se ha señalado el día 14 de julio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, número 20; para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 al menos de la suma de 48.750 pesetas, que es el que sirvió de base para la tercera subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Se hace constar que dicha casa no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, que no ha sido presentado el título de propiedad de la misma y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a dicha responsabilidad, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a ocho de junio de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS

1807

Ayuntamiento de Cabezuela

Concurso público para la contratación de dos festejos taurinos

A las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten al concurso público de contratación de dos novilladas, sin picadores, a celebrar en esta localidad los días 15 y 16 de septiembre próximo.

Será objeto de contratación la celebración de los festejos taurinos, en los días expresados, en plaza de tercera categoría y con arreglo y sujeción a lo dispuesto para esta clase de festejos en el vigente Reglamento de Festejos Taurinos de 5 de marzo de 1952 y disposiciones posteriores en la materia, y pliego de condiciones jurídico económico - administrativas, aprobado por este Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones de personas o empresas, que deseen acudir al concurso, deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el B. O. de esta provincia, en las horas de diez a trece de la mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y la apertura de plicas tendrá lugar a las doce de la mañana del día siguiente, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación o de quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto, y en cuyo acto se dará lectura del pliego de condiciones económico-administrativas y de las proposiciones de los proponentes, los cuales acompañarán a los pliegos una declaración jurada en la que manifiesten que no se hallan incluidos en ninguno de los casos de incapa-

cidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el resguardo correspondiente de haber depositado, en la Depositaría municipal, la cantidad de cinco mil pesetas, en concepto de fianza provisional.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con pólizas del Estado de seis pesetas y una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de veinticinco pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, que deberán ser suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, mediante poder notarial bastanteado por un Letrado con ejercicio en esta provincia.

Los festejos a celebrar serán los siguientes:

Día 15 de septiembre: Una novillada sin picadores, en la que se lidiarán tres novillos-toros, de ganadería brava, los cuales no serán inferiores a dos años ni mayores de tres, y de un peso, como mínimo, en canal de ciento setenta kilos.

Día 16 de septiembre: Otra novillada de las mismas características que la del día anterior.

Los novilleros a actuar en estos festejos serán dos, los cuales deberán estar encuadrados en el Montepío de Toreros, lo que justificará el empresario con certificación expedida por dicho Montepío.

La plaza será montada con materiales apropiados, por el adjudicatario y por cuenta del mismo, en el lugar que el Ayuntamiento designe, y de una capacidad, como mínimo, de dos mil quinientas localidades, la cual reunirá todas las condiciones exigidas por el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos de 5 de marzo de 1952, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo, la cual deberá quedar totalmente instalada con cuatro días de antelación a la celebración de las novilladas, presentando la oportuna certificación del técnico correspondiente.

Será de cuenta del adjudicatario la tramitación de toda la documentación para la obtención del permiso gubernativo, pago de impuestos y honorarios y cuantos gastos se originen de edictos y anuncios y demás necesarios y obligatorios hasta la formalización del contrato, quedando exento el Ayuntamiento de toda clase de pago derivado de los festejos, a no ser la subvención que solicite el adjudicatario, que habrá de ser proporcionada con los precios de las localidades, y que en sus proposiciones deberán hacer referencia en cuanto a sus clases y precios.

La subvención será abonada a la terminación de los festejos, previo acuerdo de la Corporación, en el que se consignen las deducciones que procedan por el incumplimiento del pliego de condiciones.

La empresa adjudicataria de los festejos de referencia vendrá obligada a depositar, en la Depositaría municipal de este Ayuntamiento, la fianza definitiva de 25.000 pesetas, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, a la fecha de la formalización del oportuno contrato.

La mesa no hará adjudicación alguna en el acto del concurso, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el mismo o adjudicar a la mejor proposición que estime más ventajosa, después de apreciar, en conjunto, las circunstancias económicas y artísticas que concurran en los proponentes.

La empresa podrá mejorar los espectáculos, de acuerdo con el Ayuntamiento, pero sin alterar el precio de la subvención concertada.

El expediente y pliego de condiciones económico-administrativas de este concurso está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por los proponentes, el cual comprende todas y cada una de las normas a cumplir por el adjudicatario.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en ..., de profesión ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1970, y de las demás condiciones y requisitos que exigen para el concurso de los festejos taurinos a celebrar en Cabezuela (Segovia), los días 15 y 16 de septiembre de 1970, se compromete a llevar a efecto dichos festejos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª ....
2.ª ....
3.ª ....

Cabezuela, a ... de junio de 1970.
(Firma y rúbrica del proponente.)

Cabezuela, a 9 de junio de 1970.—El Alcalde, Faustino Gómez.

1810

Ayuntamiento de Muñoveros

Concurso

A las doce horas del siguiente día hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, contados a partir del en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten al concurso de contratación de una música para amenizar las fiestas titulares durante los días 1 de agosto, y 13, noche, y días 14 y 15 de septiembre del año actual.

El concurso tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y que, a tenor de lo determinado en el Reglamento de Contratación, se expone al público, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Muñoveros, 10 de junio de 1970.—El Alcalde, Miguel Santos.

SUBASTAS

1827

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, y durante diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras para la construcción de un pozo y un abrevadero, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se celebrará al día siguiente hábil, a las dieciocho horas, en la Casa Consistorial, previo edicto fijado en el tablón de edictos de esta Alcaldía.

Navas de San Antonio, a 10 de junio de 1970.—El Alcalde, Mauricio García Rincón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1800

LASTRAS DE CUELLAR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de construcción de cuatro viviendas subvencionadas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Lastras de Cuéllar, 9 de junio de 1970.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

1805

LASTRAS DE CUELLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lastras de Cuéllar, 9 de junio de 1970.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CANTIMPALOS	1823
CASTROSERNA DE ABAJO	1836
CASTROSERNA DE ARRIBA	1837
SOTOSALBOS	1838
PELAYOS DEL ARROYO	1839
CABALLAR	1842
ESCARABAJOSA DE CABEZAS	1843
MUÑOVEROS	1844

1809

Ayuntamiento de Muñoveros

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso convocado para la contratación de una banda de música que amenizará las fiestas patronales de la localidad los días 1 de agosto, 13 noche, 14 y 15 de septiembre próximo, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

Muñoveros, 10 de junio de 1970.—El Alcalde, Miguel Santos.

1813

Ayuntamiento de San Ildefonso

ANUNCIO

Solicitada la devolución de fianza definitiva que tenía depositada la empresa "Esperanza, S. A.", con motivo de la adjudicación, mediante subasta pública, de la parcela de terreno número 2, de los bienes de propios de este Municipio, se hace público por medio del presente edicto, dando con ello cumplimiento al artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación.

San Ildefonso, 10 de junio de 1970. El Alcalde, Felipe E. Rapp.

1828

Ayuntamiento de Sebúlcor

Solicitada por "Derivados de la Resina, S. A." la garantía definitiva depositada como rematante del aprovechamiento de resinas del monte de propios, número 213 del Catálogo, titulado "Pinar del Monte y los Navazos", correspondiente al año forestal 1968-69, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Sebúlcor, 11 de junio de 1970.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

1811

SANGARCIA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, el de la de administración del patrimonio y el de la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, para que durante este plazo y ocho días más puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sangarcía, 11 de junio de 1970. — El Alcalde, José Garcisánchez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FUENTEPELAYO	1824
DONHIERRO	1825
ARCONES	1840

1812

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Confeccionadas que han sido las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario del pasado año 1969, así como las del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto y documentos justificativos de las mismas, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Aldeanueva del Codonal, 10 de junio de 1970.—El Alcalde, B. Martín.

1826

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Martín y Mudrián, 11 de junio de 1970.—El Alcalde, Fausto Marcelo.

COMUNIDADES

1822

COMUNIDAD DE PRADENA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de:

1.—Del presupuesto del ejercicio de 1969.

2.—De administración del patrimonio de 1969.

3.—De valores independientes de 1969, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Prádena, a 11 de junio de 1970.—El Presidente de la Corporación, Fernando Velasco.

1841

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría de esta Comunidad, el expediente de la cuenta del presupuesto, el de la administración del patrimonio y el de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentidueña, 12 de junio de 1970.—El Presidente, Daniel Gonzalo.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8